MODELO PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO MENOR
EXPEDIENTE Nº AAE2018-0004 LOTES 1 Y 2

1. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Objeto del contrato

El objeto del presente documento es la contratación de los servicios en el marco del Programa POCTEP en base a los siguientes lotes:

LOTE 1

- Una plataforma Virtual accesible vía web para la comunicación y trabajo de los stakeholders del proyecto GARVELAND.
- Creación de web y plataforma interregional online de biomasa del proyecto BIOMASSTEP.

LOTE 2

-Elaboración de una base de datos de oferta tecnológica de la movilidad eléctrica para el proyecto GARVELAND.

Presupuesto de licitación (IVA excluido)		*IVA*	*Total*
LOTE 1			
- Plataforma virtual GARVELAND	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €
- Plataforma online y web BIOMASSTEP	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000,00 €
LOTE 2			
- Base de datos de oferta tecnológica GARVELAND	5.028,10 €	1.055,90 €	6.084,00 €

Plazo de Ejecución

La fecha límite de ejecución, para cada uno de los lotes y tareas objeto de este contrato, es la siguiente:

LOTE 1

- Plataforma virtual Garveland: 1 mes a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato.
- Plataforma online y web de Biomasstep: 3 meses a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato.

LOTE 2

- Base de datos de oferta tecnológica de la movilidad eléctrica: 2 meses a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato.

2. SOLICITANTE

Nombre y apellidos o denominación social

NIF/CIF	*Nº de teléfono:*	*Nº de fax:*	*Correo electrónico:*

La persona adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo establecido en sus artículos 9, 10,11 y 12, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen, en concreto el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre

3. DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES

Denominación

Población	*Provincia*	*Código Postal*

4. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Agencia Andaluza de la Energía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competente.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Constituyen incumplimientos muy graves:

a) Falseamiento de los datos en la documentación generada y/o entregada.
b) Incidencias reiteradas en el funcionamiento de las herramientas objeto del presente contrato que no sean subsanadas o atendidas por la empresa adjudicataria.
c) Incumplimiento en los plazos de entrega de los trabajos.
d) Incumplimiento de las Instrucciones del Responsable del contrato que afecte al cumplimiento de los objetivos o resultados del contrato.
e) La comisión de tres incumplimientos calificados como graves.

Constituyen incumplimientos graves:

a) Incumplimiento en la obligación por parte de la empresa adjudicataria de entregar los trabajos debidamente probados y supervisados, sin que presenten incidencias en su funcionamiento en el caso de herramientas informáticas o

La persona adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo establecido en sus artículos 9, 10,11 y 12, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen, en concreto el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre

errores y errata en el caso de la base de datos tecnológica, previo a la entrega de los mismos a la Agencia Andaluza de la Energía.

b) La comisión de tres incumplimientos calificados como leves.

Constituyen incumplimientos leves:

a) Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.
b) Se consideran igualmente incumplimientos leves los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en las especificaciones técnicas y en las demás instrucciones aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Los incumplimientos leves se penalizarán con el 3% de la facturación correspondiente al periodo de tiempo en el que se haya producido la infracción.
- Los incumplimientos graves se penalizarán con el 6% de la facturación correspondiente al periodo de tiempo en el que se haya producido la infracción.
- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con el 9% de la facturación correspondiente al periodo de tiempo en el que se haya producido la infracción.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- Adopción de medidas para reducir el gasto público.
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 %.

7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
Además de las causas de resolución establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, en el caso de que la persona contratista cometiese un incumplimiento calificado como muy grave, además de la imposición de la penalidad correspondiente, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.

La persona adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo establecido en sus artículos 9, 10,11 y 12, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen, en concreto el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre

8. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dª.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas así como que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- Que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional suficiente para ejecutar el contrato.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación.

    1. Correo electrónico:
    2. Fax:.

(Lugar, fecha y firma)

En a de 2018

La persona adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo establecido en sus artículos 9, 10,11 y 12, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen, en concreto el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre

9. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D. _____

con residencia en _____

provincia de _____

calle _____ nº _____

con Documento Nacional de Identidad nº _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las siguientes cantidades (1)

LOTE 1

- **PLATAFORMA VIRTUAL GARVELAND:**

_____ IVA excluido (1).

A este importe le corresponde un IVA de _____ (1)

- **PLATAFORMA ONLINE Y WEB BIOMASSTEP:**

_____ IVA excluido (1).

A este importe le corresponde un IVA de _____ (1)

LOTE 2

- **BASE DE DATOS OFERTA TECNOLÓGICA MOVILIDAD ELÉCTRICA GARVELAND:**

_____ IVA excluido (1).

A este importe le corresponde un IVA de _____ (1)

1 Expresar el importe en letra y número.

(Lugar, fecha y firma)

En _____ a _____ de _____ 2018

La presentación de esta proposición conllevará la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para recabar las certificaciones o la remisión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente en materia de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

EL PRESENTE MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN RUBRICARSE EN TODAS SUS PAGINAS

La persona adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo establecido en sus artículos 9, 10,11 y 12, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen, en concreto el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre